



Título:

Una década de activa participación en  
Operaciones de Paz

Autor:

Juan José Gariglio

[bonigar@cponline.org.ar](mailto:bonigar@cponline.org.ar)

Gustavo J. E. Anschütz

[gjea@fibertel.com.ar](mailto:gjea@fibertel.com.ar)

Octubre de 2003



## 1- Objeto:

Reseñar un importante aspecto de la política exterior desarrollada por Argentina durante los últimos diez años, caracterizada por una intensa y continuada participación en las denominadas Operaciones de Mantenimiento de la Paz (en adelante OOMP) que posteriormente fuera ampliada a las Operaciones de Paz (en adelante OOP) y que en opinión de la doctrina mayoritaria - a la cual adhieren los ponentes - significaron un gran rédito para el prestigio internacional del país.

## 2- Marco referencial:

La Carta de las Naciones Unidas fue redactada no bien finalizada la II. Guerra Mundial, bajo los conceptos de paz y seguridad internacionales. Poco tiempo antes comenzaba para la Humanidad un largo período de un poco más de 50 años, caracterizado por un mundo dividido bipolarmente entre los bloques de Oriente y Occidente, liderado cada uno de ellos por la respectiva gran potencia y conocido como Guerra Fría por algunos y Paz Caliente por otros si bien ha predominado la primera denominación. Esta etapa, signada por el equilibrio del terror ante la posibilidad de una hecatombe nuclear, fruto de una irracional escalada bélica entre ambas potencias, finalizó con la década de los 80 ante el debilitamiento – mas no la desaparición total - de una de ellas.

El nacimiento de un pretendido nuevo orden mundial impuesto por la superpotencia superviviente exigió la implementación de medidas apropiadas para la consecución de los objetivos ya mencionados de paz y seguridad internacionales.

La aparición de nuevos conflictos y el resurgimiento de otros antiguos pero sofocados por la bipolaridad, generalmente intraestatales y no interestatales, con origen en situaciones políticas artificiales impuestas por la fuerza a los derrotados en la última guerra, las rivalidades étnicas, culturales y religiosas y las reivindicaciones territoriales abusivas, exigieron la adopción de otras medidas.

Fueron conocidos como CAI (Conflicto Armado Interno) y su gravedad amenazaba con extenderlos regional y globalmente.

Como ejemplo vale citar el caso de Chipre, donde desde antaño coexistían dos comunidades distintas: Una mayoría grecochipriota y una minoría turcochipriota, manifestándose así el típico conflicto generado por problemas culturales, étnicos y religiosos. Otro caso, pero originado por una situación política impuesta por la fuerza es el suscitado en la ex Segunda Yugoslavia después de la muerte de Tito.

Cabe resaltar que durante el lapso comprendido entre los años 1.947 - 1.987 de trece (13) OP, once (11) tuvieron lugar ante conflictos interestatales y dos (2) ante conflictos intraestatales. Esta situación se revirtió a partir del año



1.988 donde sobre cuarenta y tres (43) OP, cinco (5) debieron realizarse ante conflictos interestatales y el resto ante conflictos intraestatales.

Las OOP fueron creadas y desarrolladas por la O.N.U. a partir del grupo de observadores militares designados para supervisar la tregua después de la guerra Árabe - Israelí de 1.948.

"Durante el prolongado período de la Guerra Fría, las condiciones del conflicto afectaban a todos los órdenes y la percepción de la inminencia de la guerra era intensa y permanente. La noción de Guerra tuvo así un peso importante en el desarrollo de las relaciones entre los Estados. Con el colapso de este paradigma, la Paz surge casi como contraposición o anticlímax. Aparece entonces una incipiente percepción planetaria de seguridad, objetivo compartido de un número creciente de naciones, que lleva a homogeneizar las Políticas de Defensa, limitando el uso de la fuerza como herramienta para la solución de los conflictos.

La seguridad de uno parece no tener ya como correlato la inseguridad del otro. Esto es particularmente válido en nuestro hemisferio, donde se va avanzando progresivamente de un contexto de fragmentación/ desorden/ totalitarismo, a uno más positivo de integración/ orden/ democracia, que genera una apreciación más equilibrada del concepto de seguridad.

Esta remozada apreciación de la seguridad presupone que ciertas responsabilidades pueden ser asumidas por un conjunto de países como legítimas, y es el conjunto el que garantiza a cada miembro el goce de aquéllas" <sup>1</sup>

### 3. Caracterización de las OOP:

La O.N.U., en su documento "Agenda para la Paz", del ex Secretario General Boutros Boutros Gahli, considera así a las Operaciones de Paz:

1. Diplomacia Preventiva: Con la finalidad de prevenir un conflicto, siendo las operaciones militares complementarias de las diplomáticas.

2. Despliegue Preventivo – Establecimiento de la Paz: En una situación previa a que se desate un conflicto armado la O.N.U. logra, empleando medidas diplomáticas y de fuerza, evitar que el conflicto se inicie, desplegando fuerzas que asegurarán el mantenimiento de la paz.

3. Mantenimiento de la Paz: Requiere el consentimiento de ambos bandos beligerantes. Se puede ejecutar luego de establecido un acuerdo, de cualquier forma que se llegue al mismo. Se lleva a cabo mediante operaciones diplomáticas y militares, que pueden incluir la supervisión del alto el fuego, desmovilización, desarme, ayuda humanitaria, etc.

---

<sup>1</sup> Alte. ENRICO, Jorge: "Implicancias de las Operaciones de Paz en el Desarrollo de la Cooperación Hemisférica", trabajo presentado en el "Western Hemisphere Strategy Symposium", Miami, 15-04-1997.



4. Imposición de la Paz: Debe existir, al respecto, un mandato claro emitido por el Consejo de Seguridad. Puede existir el consentimiento de uno de los bandos en pugna, o no. Implica el empleo de la fuerza militar para, como su denominación lo indica, imponer la paz mediante la amenaza armada y aún su empleo efectivo, con la colaboración de la diplomacia.

5. Construcción de la Paz: Aquí se hace referencia a las acciones humanitarias, y de apoyo a la reorganización de la vida política e institucional en los territorios afectados por el conflicto, con posterioridad al logro de la paz. Esta fase continúa a cualquiera de las anteriores.

En los últimos años la violencia de los enfrentamientos, especialmente en África, llevó a la O.N.U. a propulsar la ejecución de Operaciones de Imposición de la Paz (Ruanda, tutsis y hutus) las que normalmente se realizan sin el consentimiento de las partes involucradas, invocando razones humanitarias bajo las prescripciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Una situación similar se presentó en Kósovo, aunque las fuerzas que actuaron allí no lo hicieron bajo mandato de la O.N.U. inicialmente. En este momento, la operación en Kósovo es dirigida por la O.T.A.N., bajo mandato de la O.N.U.

#### 4- Participación argentina:

Expondremos una breve reseña sobre la política exterior llevada a cabo durante los últimos veinte años, los de consolidación de la democracia, que permite exhibir tres períodos signados por distintas concepciones:

Desde Diciembre - 1.983 hasta Julio - 1.989 (presidencia del Dr. Raúl R. Alfonsín): Adhesión a una posición tercermundista junto al Movimiento de Países No Alineados, enfrentamiento con la mayor potencia mundial y aislamiento de los centros desarrollados.

- Desde Julio – 1.989 hasta Diciembre – 2.001 (dos períodos presidenciales del Dr. Carlos S. Menem hasta Diciembre – 1.999, y presidencia del Dr. Fernando De La Rúa hasta Diciembre – 2.001): Desafiliación del Movimiento de Países No Alineados y acercamiento al primer mundo liderado por la potencia hegemónica, férrea postura adoptada por el gobierno de Menem y seguida con algunas vacilaciones por su sucesor.
- Desde Diciembre – 2.001 hasta Mayo – 2.003: Vacancia de la presidencia, cubierta prácticamente en su totalidad por el Dr. Eduardo Duhalde. Debilitamiento de las relaciones con el primer mundo después del “default alegre” preconizado por su antecesor.
- Desde Mayo – 2.003 hasta la actualidad: Primeros meses del gobierno, presidido por el Dr. Néstor Kirchner. En cuatro meses de gestión parece mostrar un retorno a la etapa inicial de 1.983. Alejamiento del “alineamiento automático” con los Estados Unidos,



calurosa recepción al presidente de Venezuela, Hugo Chávez, y al de Cuba, Fidel Castro. No obstante ello, logra el apoyo de los Estados Unidos para afrontar las duras negociaciones con el F.M.I. y con los acreedores privados.

Recordaremos que la Carta de las Naciones Unidas fue redactada bajo el concepto de seguridad internacional y consagrando el principio de la paz por encima del de la fuerza. Como antecedente de participación argentina en la búsqueda de la paz internacional - con precedencia a la constitución de la ONU - podemos mencionar que fue uno de los gestores del tratado de paz entre Bolivia y Paraguay, luego de la Guerra del Chaco (1928 - 1935) y en el conflicto suscitado en 1941 entre Perú y Ecuador.

Con la misión en el Líbano en 1958 la Argentina inicia su participación en las OOP de la ONU (Gobierno del Dr. Arturo Frondizi). Depuesto Frondizi y durante el gobierno del Dr. José María Guido la Argentina participa con buques en la fuerza interamericana que bloquea Cuba, dentro del marco de la OEA. El Dr. Arturo H. Illia apoya la intervención militar interamericana en Santo Domingo pero opta por no enviar tropas.

“Con relación a las tropas que participan en misiones de Operaciones de Paz, bajo el mandato de la O.N.U., las Fuerzas Armadas Argentinas no emplean el concepto de Fuerzas de Despliegue Rápido para organizar sus fuerzas, sino que forman unidades del tipo modular, para cumplir con los requerimientos efectuados por el Consejo de Seguridad”<sup>2</sup>. Agrega la misma publicación que “Su permanente participación es considerada como una forma de proyectar internacionalmente a la Nación.”

También es necesario mencionar la creación del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) que, además de cumplir con la necesaria preparación - material y espiritual - de contingentes y personal militar (Observadores Militares y Miembros de Comandos y Estados Mayores), de las Fuerzas de Seguridad (FFSS) y civiles a empeñar en el exterior, asume un doble rol:

1ro) El de foro académico de alta representación internacional, para la diseminación de ideas y proyectos contribuyentes de la O.N.U. y, eventualmente, de otros Organismos Internacionales (OOII) comprometidos con la paz y seguridad internacional.

2do) El de lugar de enseñanza y perfeccionamiento de técnicas y procedimientos para civiles, integrantes de las FFSS y militares, en cumplimiento de diversas actividades en misiones de paz.

La institución denuncia dos propósitos que orientan su misión: "Pensamiento y Entrenamiento". Objetivos del primero: Actualizar la interpretación de los conceptos que rigen la evolución de las OOP, a nivel político y estratégico y visualizar el futuro cercano probable de las OOP y

---

<sup>2</sup> ("Fuerzas de Despliegue Rápido en Operaciones de Paz", año 1.997, en publicación electrónica [http://www.cesim.cl/p3\\_otras\\_publicaciones/site/pags/20020603115057.html](http://www.cesim.cl/p3_otras_publicaciones/site/pags/20020603115057.html))



generar doctrina para afrontarlas. Objetivos del segundo: Inculcar el comportamiento operativo normalizado por Naciones Unidas y desarrollar destrezas para desenvolverse eficientemente en las OOP presentes a nivel táctico.

Se dictan cursos tales como "Curso internacional de observador militar", "Curso internacional de policía militar", "Curso de derecho internacional de los conflictos armados" y "Curso internacional para corresponsales en zonas de conflicto y OOP" entre otros. Los planes curriculares siguen la orientación de entrenamiento del Departamento de OOP de Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

Respecto a su relación con la Política Exterior de la Nación, el CAECOPAZ, ha incrementado su protagonismo internacional al haber cubierto en el año 2003 la Presidencia del Centro Internacional de los Organismos similares del mundo. Finalmente, cabe apuntar que las instalaciones del CAECOPAZ son el lugar obligado de visita de cuanto funcionario y/o embajador extranjero (comenzando por el Secretario General de la ONU) relacionado con estos temas, acierta a visitar o pasar por la Argentina.

“La política exterior se convierte en orientación principal de la política de defensa en la primera presidencia de Carlos Menem. La participación en las Fuerzas de Paz es el objetivo dominante de su política de defensa. En su segundo período, el objetivo central sigue siendo el rol de las Fuerzas Armadas como instrumento de la política exterior. Se mantiene como eje la participación en las Fuerzas Multinacionales de Paz... y emplearlas, ya reducidas, en el marco de la O.N.U., en misiones internacionales para el mantenimiento de la paz, en pos de objetivos de política exterior.”<sup>3</sup>

Como vemos, independientemente de la orientación de los gobiernos de turno, en los últimos diez años se mantuvo la participación argentina en Operaciones de Paz, tanto bajo el mandato de la O.N.U. (FuePrONU, UNFiCyp, UNIKOM, KFOR (OTAN), UNMiK, EsFor, UNTSO, UNMisET, MINURSO), como de otros organismos internacionales, como la O.E.A. (MOMEPE). Esta permanencia de una política, a lo largo de más de diez años, y a través de cinco presidencias, demuestra que ha sido considerada “política de estado” por los sucesivos gobiernos, y que han visto en ella, y en su continuidad, la posibilidad de expresar parte de la política exterior argentina, específicamente el compromiso nacional con la paz y seguridad internacionales.

Actualmente superan la cantidad de 13.000 los efectivos de ambos sexos que han intervenido, integrantes de las tres Fuerzas Armadas.

Así, el documento oficial titulado “Libro Blanco de la República Argentina”, en el Cap. VI de su Parte III describe las Bases de la Política de Defensa, considerándola estrechamente vinculada a la Política Exterior “a la

---

<sup>3</sup> "FRAGA, Rosendo M.: "La Política de Defensa Argentina a Través de los Mensajes Presidenciales 1854 - 2001", Ed. Inst<sup>o</sup> de Historia Militar Argentina, Bs. As., Marzo - 2003.



cual contribuye permanentemente y en muchos casos materializa", en la inteligencia de que la participación del país en estas OOPP bajo auspicio internacional constituyen "actividades que representan, en la práctica, el compromiso de la política exterior argentina con los esfuerzos internacionales por la paz y la estabilidad".

Al comenzar la participación con contingentes en las OOP nuestro gobierno produjo un cambio de rumbo en la política exterior tradicional argentina. Apreciamos que con este paso se produjeron los siguientes beneficios:

- a) Producir un cambio cualitativo en la imagen de la Argentina en el ámbito internacional;
- b) Actuar solidariamente en la comunidad internacional;
- c) Adoptar un compromiso claro y decidido a favor de la paz y seguridad internacionales.

Nuestro país ha llegado a ocupar el séptimo lugar como contribuyente a las OOP, en reconocimiento de lo cual la O.N.U. dispuso en su momento ubicar a un general argentino como comandante de sus fuerzas en Chipre y a otros tres generales como Segundos Comandantes en Kuwait (cada uno en una oportunidad distinta)

Por último, no deseamos finalizar esta exposición sin antes rendir un modesto homenaje a las diecinueve (19) personas fallecidas y a los siete (7) heridos y lisiados argentinos, que ofrendaron sus vidas representando a nuestra Nación.



## Anexo I - Marco Normativo:

### Carta Orgánica de las Naciones Unidas (Parte Pertinente)

#### Capítulo I - Propósitos y principios

Artº 1: Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: Tomar las medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.
2. ...

Artº 2: Para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.
2. ...
3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.
4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.
5. Los miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.
6. La Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.
7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción





interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta, pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescriptas en el Capítulo VII. (resaltado pertenece a los ponentes).

## Capítulo VI - Arreglo pacífico de controversias

### Artº 33:

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.
2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artº 34: El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

### Artº 35:

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el artº 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.
2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.
3. ...

### Artº 36:

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el artº 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.



2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.
3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artº 37:

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el artº 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.
2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artº 38: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Capítulo VII - Acción en caso de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión

Artº 39: El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los arts. 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artº 40: A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artº 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzguen necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de las medidas provisionales.



Artº 41: El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artº 42: Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artº 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artº 43:

1. Todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarios para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.
2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.
3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artº 44: Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artº 43, invitará a dicho miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artº 45: A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas



nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artº 47: .....

Artº 48 .....

Artº 49 .....

Artº 50 .....

Artº 51: Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectará en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.